

Memorial Contra Un Indio Domingo por m  
quiere, y hazizo = Año de 1604

relacion de la sumision en cinco  
del mes de Julio de mill y seys  
cientos y quatro años sumo de la

No 23

1604

No 11

en un año a la Santa Germandad de  
por ante mi el presente Juan Comas  
no tiene a los señores que son y no es el  
señor bispo de bident melon llamado  
don miguel es yndia a gil para hazer qual  
quiera maldad el qual por las manos obra  
das en un gijo español dandole mugis  
palos y cebses y bofetones y despues  
de despues de mano al suyo y como  
depoes por obra de que se le banded  
en su compania sumo ger y combe  
de la dize mandado con si es tan

Vol : 1811  
No : 5  
Año : 1605

Sección Civil y Judicial

Proceso al indio Domingo por golpear a un  
español y convocar a indios a la insubor-  
dinación.

Foj : 1 al 15

ingridad por a si a becometido el de  
tr en el campo dando de palos al gijo ju  
de rodado gijo de mates de rodado de  
fundo y res de bido la gija for. ma gija  
siguiente de gija de gija de gija de gija

Al señor

Ringomez  
Lima

Memorial Contra Don Pedro Dominguez por m  
quiere, y hazido = Año de 1604

relacion de la sumacion en cinco  
del mes de Julio de mill y seys  
cientos y quatro años sumo de las

Nº 23

1644

Nº 115

monstrando a la Santa Germandad de  
por ante mi el presente Juan Comas  
no tiene hijos legítimos que con su dolo  
seo bicho e bicho velon llamado  
comigo es yndiva gil para hazer qual  
quiera maldad el qual por manos o  
das en un ojo español dándole mugis  
palos y azotes y bofetones y después  
de haber puesto a mano al suyo y como  
después por obra de que se llebando  
en su compañía sumo y conbe  
cando a los yndios en su casa es tan  
vicio al ay Caomeanton para se  
zir a los yndios rebellados contra el  
serbio de Dios nuestro Señor y  
sumo el Rey nuestro Señor con  
por ante mi de Dios y me nos predio el  
la Real Justicia de Caome-ton de  
me fante casos y para que sea casti  
gado y a todos el templo sumo. Elgo  
de la Santa Germandad mandado  
cuando hazer la abesa de proceso de fi  
dio sola Real Justicia de la Santa Ger  
mandad por asia becometido el del  
en el campo dando de palos algo fue  
de rudas y de mates e rudas de  
funte y res dibo la ynfuz magni  
siguiente al fin me de sanon de

84

Don Pedro Dominguez

Don Juan Comas

Después de lo que yo este día  
mes y años yo sumo el espalle  
mandas pares por a te si abi senta  
rebor voz esta para siudat para sa  
ber en un que vir de yo yndio en un  
yo del qual se le ves si bivo fupa men  
to en forma de vida a dese de yo y de  
me dio a zira verdad el que le fue  
repre quitado y en un dufun  
si furo yamen y siudole y yo el  
tenor de la cabeza de p u de yo. y abri  
go lo yo de yo y entendido si yo que  
yo elle sabe es que un dia siendo este  
te a sugacara galle algo fue en u das  
suen tenado que can duse. em de  
le pre quito este go te que se y se que  
caba y que le despondio el go fue ge  
nudas que de un go la biada de  
de cosas y bofetones y que de a guello  
de senta en fermo yo si una yndio  
este te ma cuderza a las bofes el mofo  
que le dioza de palos y que le di co la  
ya bier ta en que andas con un go para  
de pones manos al go o del espanto y  
a nesto lo de te yo y des pues que le di co  
este te que por a biva p u esto n i a n a su y  
yo le di co yo por que la biada de gana  
la biva de go y la biva p u esto las man  
y ones fue este te le dio mes u ciato bara  
sib y ones te se fue este go te a la via  
al tida en el campo grande y fue va  
quella no de si quiente tomo algun  
ger el go con un go y p u de por a biva  
su guida y sabiendo lo este te que  
se abian que yo fue dese de el go

quinta al cap Tacomean  
 cony de como su yndio cony  
 go deabia gny de y questa quinta  
 diu por estar la madre de la ga  
 yndia muger el go cony go  
 por estar fiero el go cap Tacu  
 mean cony y questa es lo que sa  
 bea de el para mento que ff  
 q tiene le yzole su go x ber  
 boas ber bun y si co que en el  
 sea fiero ba yafizau y si  
 co ser edad de quarenta y  
 quatuor años poco mas o me no y lo  
 fiz mo de su non bre

Hashmon Bicente Bolong  
 @ Rem  
 Juigomez  
 Gm

luego y nante nente este go dia  
 mes y ano go para pose guran  
 la ga y n forma sion su del  
 go halla esta nta ser mandad man  
 dadas ser a te si al cap Tacome  
 ah ten el qual se le ves si brio fura  
 inento en forma de bida a dere go  
 y prometio de gir berdad el que  
 te fuere preguntado y en conclusion  
 si co si fizo y a me y diendo le le  
 y do el tenor de la carta de pose go y abien  
 do lo or do y entendi go si se este  
 g lig ella sabe es que con tra ziendo  
 a su g ara en contra con bisen te ore  
 lin y le si co a este de como su y n  
 go cony go gnillo de abia gny de con  
 su muger go y ba a dar parte el lo  
 ala justitia para que le diese man  
 damento para en biaz tras el.

para que los asignes a los pueblos  
de su favor y ayuda y en esto  
el go. biente melon se binal dinda  
y este go. biente se fue en busca de  
su corona su corona para llevarlo a  
los pueblos: y esta para saber  
en que ruz diabitu legado alguna  
ente que da al go. pueblo y pregun  
tando a su tal mada a ruz ditor  
el go. pueblo de yta galos asignes  
le di coron dore gidor y los asi  
ques que no d brian Megadulla  
asi este t t m m m a g u i a d e l g o  
pueblo para de giza a su estancia en  
la comarca de yta aca en los altos  
teniendo sospecha de que el go. don  
go. Res. de giza de g v alla posterior  
su su g r a m l a f a e s t a n c i a g o n  
delego en la g a s u e s t a n c i a y  
gallu al go. de m y n g o y a l g u n e z  
abiados de m y n g o y a r c o s y f l e g a s  
y don de gallo m u e r t a r i n a b a c a  
m a n s a n t e s t e t e p a r a g u a b i a m e n  
to para g i z a l o s y n d i o s m e b e l a  
los don de t e m a n a s u s e s t a n c i a s  
con boadris para selos llevar con si  
qualas la comarca y g u e s t o e s l o g  
debera ser a del f u a m e n t o g i f e  
go tiene el go. se le su g y y e d a  
ra s i o n y s i c o g u e s t a s i l i g e n c i a  
g i z o e s t e t e p o r g o l a g a m u g e z e  
s o m y n g o y u d i a d e l s e r v i s i o  
f u c o r r e a y t e n e z s u m a d i e e n s u  
estancia por estancia y g i t o  
ser de la d a d e l i n g u e n t a a n o s p o  
omas ome nos y g i t o g i n s u g o  
La f i z m a d a t a p a f i z

Yo el firmante de su nombre

Blas de Soto  
Juan de Soto  
Alonso  
P. Gomez  
Quiff

Y luego me continen te este dho James  
yano dho para pro seguir con la dha y  
forma dion. dion. del dho valle de las an  
tegor mandada mando pares ser de de  
si a fuworea mozador desta dha dion  
dho. el qual de le res di bio juramen  
to en forma debida aderedo y prome  
tuo de gir verdad. del que le fuere re  
quintado y en conclusion dho di de si fuere  
yamen y siendo de ley do el tenor de la  
cabeza de pro de dho di de abiendo lo y dho  
y enter di dho y log della sabe es que bu  
dia de le go ala dha dha de este dho el cap Ca  
come an tou de negro y le di de como  
dho y dho y malgarida dho y dho el  
dho dho y dho de abian dho y dho y dho se  
fue de como el alio buscar como dho y dho  
y dho fueron este dho y el cap Ca come an tou  
y llegaron al dho pueblo de yta y dho  
parte al core dho y dho y dho y dho  
ra dho los dho y dho y dho y dho  
abian sabido de ellos y dho y dho y dho  
por quia y dho y dho y dho y dho  
que los lle bade por ata de la dho y dho  
el dho cap. Ca come an tou y luego  
seza de los pueblos de los al dho de aparto  
este dho del dho cap Ca come an tou y dho  
fue de egualas dha dha de los y dho  
de los al dho y dho y dho y dho y dho

segue biegen p[er] ad[un]da alguna  
Cente g[ra]da y que le res p[er]o d[ic]e  
que como d[ic]e y n[un]gu[er]o y d[ic]e  
estaban en la estandia del cast[ro]  
come aut[er]n abian dose e matalo  
ta de carne y garina y g[ra]ndicim  
este t[er]o losupo fue o como no garia  
estandia d[ic]e y alto al cast[ro]  
come aut[er]n y g[ra]los abia a d[ic]e  
y bido este t[er]o el matalo ta de g[ra]  
te man ego y susar cos y f[ic]e  
para se g[ra]z alas ladroneras e t[er]o  
y ndios que estan rebelados y p[er]  
amutando este t[er]o ala mujer el  
p[er]o d[ic]e y n[un]gu[er]o que p[er]o de abia g[ra]  
d[ic]e y g[ra] le res pondio la g[ra] g[ra]  
g[ra] le abia llebado d[ic]e y n[un]gu[er]o d[ic]e  
p[er]o que abia apozado d[ic]e y n[un]gu[er]o d[ic]e  
a v[er]u tena d[ic]e e b[ic]e n[un]gu[er]o re  
l[ic]e y g[ra] abia maltrata do y ma  
bido este t[er]o que abian muer to  
sua boca de las del cast[ro]. Ca come  
aut[er]n para sua b[ic]e m[er]ito mas  
d[ic]e este t[er]o que le d[ic]e b[ic]e n[un]gu[er]o  
nelon que t[er]o d[ic]e y n[un]gu[er]o a b[ic]e  
maltrata do a v[er]u tena do y g[ra]  
est[ic]e la verdad por el juramento  
que f[ic]e y tiene ley y se le d[ic]e y g[ra]  
berbo a berbo y n[un]gu[er]o f[ic]e  
en el y d[ic]e d[ic]e e edad de b[ic]e  
t[er]o y años poco mas o menos y f[ic]e  
m[er]ito de d[ic]e y n[un]gu[er]o d[ic]e y g[ra]  
le las gene a las de la ley y g[ra] y g[ra]  
d[ic]e la yndia y p[er]o d[ic]e

De las Indias  
Juan de  
Pineda

aviti

visto dizegun. el go all  
 la santa germandad blas  
 timon la culpa que resulta  
 contra el duso go de nungo  
 yndio el ser bisio de bisen  
 te velon si lo q abia de man  
 daremando de el duman da  
 miento a prision contra el duso  
 go y como au si lo pro beyo y  
 mande lo ficen a su nombre

Blasmon @ Henry

Ruigomez  
Genil

mandamtu

A guafit may se ogra rillero de  
 la santa germandad de qual gnera  
 se los y v. los mando que bisto el  
 teny mandamtu yndio y no de  
 el auerpi. el duso yndio y no de  
 ser bisio de bi gente velon y no  
 de lo en te garen a la la de selcaz  
 sel pu. esta duso porq au si au  
 ple el ser bisio de duso y ala  
 de duso yndio de la duso yndio  
 que de duso yndio de la duso yndio  
 duso yndio de la duso yndio de la duso yndio

Blasmon @ Henry

Ruigomez  
Genil



que preso Domingo Guadalupe de la  
Encomienda de Bizenze velon y me  
haviendo azel publica esta de a 8  
edad y metido tras ferred de que  
oy offe

R  
Rojas  
Guadalupe

Siquero y no me nuyte este...  
 mes y año... en la... de la...  
 Simon... de la...  
 germanidad man de pares...  
 ferrelon encomen...  
 preso para... encomendado...  
 baportel en su... alguna...  
 ra ment... en forma...  
 metiv... bol... parte...  
 labor y poder... con...  
 yamen... su nombre.

101

Bastian...  
 Pizante...  
 Gomez...

En la... de la...  
 cinco... el mes...  
 y... de... y...  
 la... de...  
 sera... de...  
 y encomen... de...  
 le tomar... con...  
 legablar... mandaba...  
 y pares... de...  
 para lengua... ter...  
 y... de... la...  
 de... de...  
 tar... y...  
 no... y...  
 cosa alguna... con...  
 yamen... su nombre.

Bastian...  
 Pizante...  
 Gomez...

gluzo. sumo. mandual di. q. p.  
gigo delas ques a mi nes te al q.  
y un dno que diga pura berdad  
delo q se le fuere pregunta de po  
nien dule el temo. e dno nuestro  
for por delante a fe su curia dno  
fuele preguntado q como se llama  
y si era cristiano. e dice el interprete  
q dice el q confesante q se llama  
Guaynado y que es cristiano y esto  
responde

fuele preguntado por el ynterpre  
te q si sabe q ueay dno y que ay sus  
ticia en la tierra y que si sabe q ue dno  
malos castiga la justicia

dice el q ynterprete q dice este q  
confesante q sabe q ay dno y q teme a  
la justicia y esto responde

fuele preguntado por el q ynter  
prete pues sabed de aguelto q como  
ovo poner manos a un hijo es panol  
dice el ynterprete q dice a esta pte  
quinta que muestra tal

fuele preguntado por el ynterprete  
q como se guyo cada e su amo con  
sumeros y se fue a la estancia del  
capit Daome auton. dice este  
confesante que berdad que llevo  
a su mujer a la estancia del capit Daome  
me ay con a donde estaba su madre  
y la dha. mujer y esto responde

fuele preguntado por el ynterprete  
que este q confesante q por q se guyo  
cada e su amo. esto responde  
este q confesante q se ni. q su a  
mo como el po q le si tu fuerenado  
q se abia tumado con la biapuesto  
las manos y esto responde por le el ynter  
prete q dice este confesante q q por  
to se fue a la estancia del capit Daome

102

fuele preguntado por el y nterprete  
 de donde legallo el cap. Caomean  
 a estos tres ponde q en su estada  
 el cap. Caomeanton legallo que  
 un pabi ficio y que le preguntado a este  
 confesante el q Caomeanton q en  
 de tenia una balle que a bia q urtado  
 y que tres ponde este q confesante  
 se que una bia lleba do tal caballo y es  
 responde de el y nterprete

fuele preguntado q que le gize el cap  
 Caomeanton a estos tres ponde el q n  
 terprete q gize este q confesante q  
 le a mano y lo a do y q es pues lo es  
 pagó al pueblo de los altos con un y nterprete  
 de lya y que se bino se de pa casa  
 de lya de su his e mu lina para  
 q le man dase darle sumuger y es  
 responde

fuele preguntado q como te man  
 muerza una balle el cap. Caomean  
 anton y estaban aparez cada con  
 sus arca y ffe gas para q se o tudio  
 gize el y nterprete que responde  
 el q confesante q es verdad que les  
 taba de Caomeanton ma  
 una balle para dar a los y nterprete de los  
 altos por q le a y da en a rre co ter  
 gize y a do y que es verdad que gize p  
 a do a do ffe y lo me tío cao  
 m se tío y q no o bomas y q los  
 q es es verdad q era uno de y nterprete  
 de los altos y q se e le stan gize  
 y q se e le stan gize y q se e le stan gize  
 y q se e le stan gize y q se e le stan gize  
 y q se e le stan gize y q se e le stan gize

largo de su ley y confianza  
y de lo que en ella firmada  
baya firmo y que dies por fin  
de lo que el bea de su y es tu  
responde el ynterprete y un  
firmo por no saber y lo firmo  
el cura de y el ynterprete  
Ficente y olong

*[Signature]*

Lo  
Fidelarques  
@ Lem  
F. Riquimez  
sem

Quiero y me cuenta en este este  
de dia mes y año de su sumo del  
de all de la Santa yez mandad  
de lo que a sagi a cargo y culpa al  
de su ynterprete de la sumaria  
y su firma son este probe  
de y lo y lo ves de bia a la p me  
de sal b ofure y upe ti n en su  
de non a d m y ten d r m con  
de r m y no de de y y z ord sua  
tura les para ber jurar los tel  
tizit. q la rona parte pre sen  
tate en tra la o tra y a o tra qn  
ta la o tra y lo firmo de su  
nombre.

*[Signature]*  
F. Riquimez  
sem

103

En el mes de octubre de mil e de las...  
 fus y quatro años de mill e de las...  
 que por su voluntad se mandaba...  
 ras contra don Juan de Guzman...  
 que por el su lugar se diese y abo...  
 ba en un buato mas de don...  
 la de don Juan el 30 de biente...  
 con en su fuerza y vigor y como an...  
 lo proveyo y mando lo fizo en su...  
 menbre de don Juan de Guzman...  
 de lo que se mandaba que se fize...  
 y parezca a todas las cosas que...  
 de su mano y el procurador del...

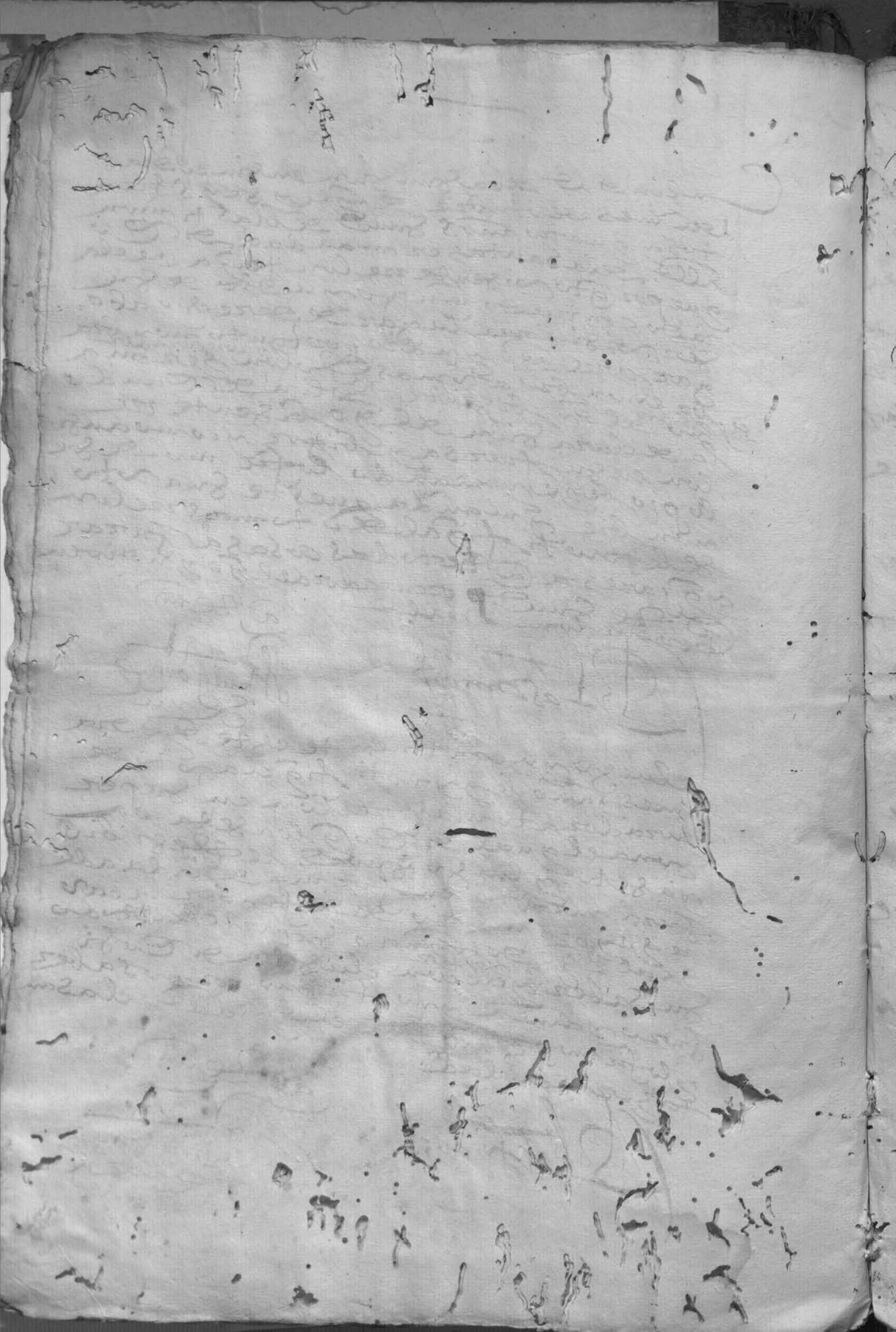
Don Juan de Guzman

Don Juan Gomez

eluego y a continen de este...  
 mes y ano de mill e de las...  
 curador a tomas me lon en su...  
 y luego con un bozeta pa...  
 fura me en forma de bida de...  
 regis pro me de se defender la...  
 su saber y en con el de don...  
 furo y amen y no firmo por no...  
 y lo firmo con su...

Don Juan de Guzman

Don Juan Gomez



que por de adelante en sí lo dice el juez  
de libere de un y de otro que se ve en  
manos

104

Tomás Peron morador en esta ciudad curador alitem  
de Domingo indio preso en la carcel publica  
sobre el falso crime de que es inputado pareyo  
ante Vno en la mejor via y forma que se  
de recdo aya lugar a la Justicia del dho  
mi parte y digo q por el presente escricano  
me fue dado traslado de lo q resulta  
contra el dicho mi parte y de su confesion  
para q se descargue del cargo q por Vno  
le es da fues para lo qual doy por declarar  
el dicho mi parte la preta culpa q  
contra el dicho resulta porq adnq  
los testigos q se pusieron contra el  
su dicho dicen y se claran avergado  
apreson en el delito de q es inputado  
por aver preso las manos en un  
muyado sig de espaldas llamado  
Quitar de Rodas nada le perjudica  
ni pueden ser judicial porq hablan  
y no hablan de vista de  
may de ningun modo de los testigos  
q se pusieron en esta causa



Subcan y dicen por los del dicho bisente  
de dicho del dicho Juan del Pardo  
mesmo el dicho bisente de non no halla  
vista mas de tanta mente dice q de lo  
el dicho mugado q presume y es de  
su mia q lo dice el dicho mugado de ma  
que ren sia q tenia al dicho indio mi parte  
no se puede tomar de dicho de mugado  
cosa en semejante caso ni por esto  
ser castigado el dicho mi parte y caso  
repado q viera sido asi como no lo es  
no se podia a fin de q el dicho mi parte  
de la Siciara de malicia sino como  
mugado pudo burlarse con el dicho mi  
parte como lo tienen de costumbre  
y burlando pudo saberse o es por si  
o no por fenderle como consta de la  
confesion del dicho mi parte en el qual  
consta efecto de la verdad aq me se  
fian y en lo q dicen q el dicho mi parte  
se burla y gerido a los indios de burlado  
y q se fue a la estadia del capitan Jaco  
me anterior a burla de los pasados para  
su camino y sin miedo y mal forjado  
Lo q es no porio y antigua de burla

105  
de los indios na de tales susi para y  
a otros y asi el dho mi parte y si me  
fueran adex y visitar a su madre q es ta  
en la dha estancia por adex mucho tiempo  
no la adian visto adonde se dho cap

105  
Ja come antonio los Gallo quietos y pa  
sificos y en desin q adia muerte una  
vaca para su abia miento es si niesta  
Por q lo q pasa es q el indio es tan sien  
del cap <sup>tan</sup> Ja come antonio ma de la dha  
vaca para dar de comer a los indios q de  
apudaban a recoger las vacas de la es  
tancia y no lo hizo el dho mi parte  
como es su confision escrita por Fodi  
lo qual

ad m d lido y sublio q aniendo atension  
a la poca culpa q contra el dho mi parte  
se resulta se mande soltar de la  
confesion en q esta y darle por libre y  
sin... y como repado q por m d  
por poner... no sea febar  
al q si niesta mente es un putado sedo  
bi zar... de de nuevo no  
se le debe dar q usando de piedad

y misericordia se le de el castigo con un  
 de pacion q en lo asi ymo mandio sacar  
 sepun q dno Sara Justicia y concluye  
 en este articulo si finis fua mente re  
 gado lo per Judicia sobre q pido Jus  
 ticia y Sara lo resecario etc

Tomas Peron

visto por el dno. el go. al la  
 peti sion y abegacion feda por el  
 dno. mas velon avra con go  
 somyng y nudo pres di Co.  
 q la apupresenta go y vis to. q  
 concluye sin mas articulos se pue  
 la para si finis ti ba di Co sume  
 q dno me nudo concluye y manda  
 se si teal qd mas velon para  
 y sentencia si finis ti ba da sia  
 feria uno sea y como subido  
 maner yow beyd lo finis de  
 sume etc

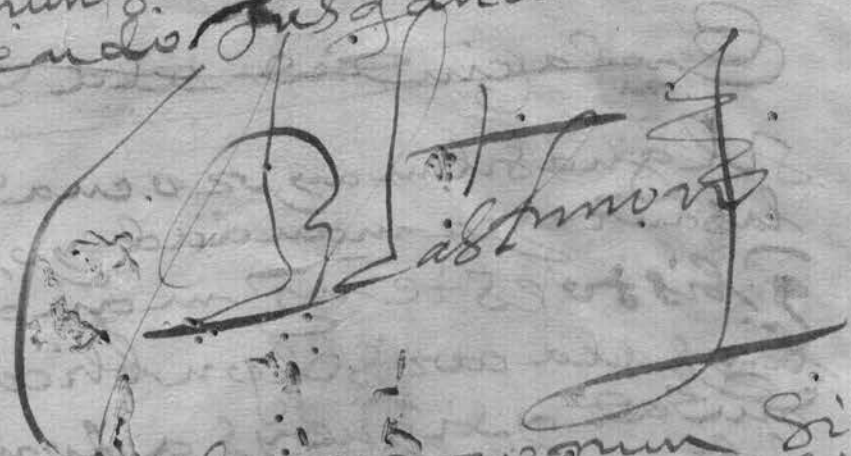
D. Martin J. a. Peron  
 D. Juan Gomez  
 D. Juan

luego qd con nudo de este  
 go era mes y uno go el dno  
 si teal qd mas velon cura  
 go se somyng para go con  
 go da si finis ti ba de super  
 qd no qd ali qd si tigo qd go  
 no go qd y super no qd go  
 esta qd qd qd de qd qd

D. Juan Gomez  
 D. Juan

# Lista de...

alio atento los autos y meritos de  
 fe por seso y Carasa y lo que ve dulta  
 contra suyn y su Div. lla en u  
 myenda y ser. visio de bisen terre  
 con quele se lo. e conde nary en  
 deus amuerte natural q sea saca  
 do de la carzel publica con una daga  
 alagar ganta en una cabalgadu  
 ra y sea lleba de por las calles de costume  
 bradas con los sepregonero que ma  
 no fiesta su sebitu y sea lle bado ala  
 p. p. ta donde sea g. zado de la g. g. g.  
 y se albino sea g. n. tado gatague por  
 no sea mandado @ Ar. cosa ya si  
 lo pro n. visio y mando por tribunal  
 y sea deudo fusgan de



que cada y suyn siado  
 esta ga. senten. dia. y finit  
 ha por las finit. all. de la  
 senten. dia. es mandada en la

Causa de la dimisión de la  
a las velas de octubre de mill  
y seys dias y quatro años de  
ella firmo su nombre Juan  
tes tizos alongo de binas y fu  
servo d'ag' suze de guedey ffe

Juan Gomez  
Gomez

En lugar y quantamente este go  
vianes jamo subo dicho le y nati  
fig d'acoto de senten'ia a tomadre  
don curador de su m'ng' en super  
sonaquelvo y testigos el testero  
Juan de rocas daran day cur' total  
namoa y p. la rea vezinos y mira  
esta ga dim' al seguedoy ffe

Juan Gomez  
Gomez

~~Causa de la dimisión de la~~

Alguasil mayor de cada villa de  
las antez mandado por los mandos  
y bisto este m' mandado m' tanto  
de la ala car' de publica esta ga  
d'usat y saqueros a don'ti'go y nati  
del ser' nro de b' senten'ia de rocas  
e de ante y en el go y nati' nra  
m' senten'ia de b' ser' nro nro  
por el presente de b' esta ga

De un tal da como en ella  
se contiene supena de un gran  
taperos de buen oro para la ca  
maza de sumagesta y q se  
reys castiga de un todo vizgoz  
de untra vizgoz de :

De un tal da como en ella  
se contiene supena de un gran  
taperos de buen oro para la ca  
maza de sumagesta y q se  
reys castiga de un todo vizgoz  
de untra vizgoz de :

Ruigomez  
Quin

107

Esta es la justisia que manda  
hazer su m[er]ito. el Rey nuestro  
Senor en su fea nombre  
el all blastimon all de la Santa  
German cat. a este hombre por  
que puso las manos en vnos espaldas  
y puso por obra a asegurar entre los  
y otros que estan rebelados con  
tra el servicio de sus m[er]itos  
Senor manda sea azorado con  
forme su delito y mental gaza  
y quitada que

fue prescripto a los señores de el mes de setu  
bre de mill e quatrocientos e sesenta e tres

108

Tomás Rolon curador de el teniente de el mingo y  
sio y residuo sobre el flado de el mingo de que es y  
vuta de varesco ante y en el mingo  
diagonal que me gozaba y goza y si  
go que por el presente escribano fue  
notificado a mi parte y en mi presencia  
sio en el qual auto se seña la tenencia y pare  
se que un o con seña al dicho mingo  
ante en persona de un tal y se a la  
base de la cota se seña a la dicha  
hasta que naturalmente se puerde de la que  
se seña sin tenerse a mi parte y a la  
del dicho mingo a pelo de la dicha  
tenencia por un dada contra el dicho  
de mingo mi parte y para ante el senor  
general de un tal se seña y para ante  
quien es derecho y se seña y si se  
nega se me fuere a un tal y una  
y dos y tres y cuatro y tantas quantas  
vueso se seña me seña a la  
se seña escribano y se seña por el  
timonio a los presentes y se seña  
ante testigos y juro en forma de  
lo que es de la dition que se seña en  
el mingo a un tal con tenencia a la



sino que lo hago por alcanzar a un limi-  
to que es la qual visto es tas y testi-  
monio y a ratone necesario

Thomas Rolong

Visto por el Sr. Abastimio y a ella  
de la Santa Ser. mandada la apelacion  
hecho por el Sr. Tomas de Lous un nombre  
de su nombre en parte de los Sr. de  
en barga de qualquiera apela que  
y a un audi. lo Sr. y mand. de pro be  
y y firm. de su nombre y a  
sea de cuenta de su sen ten. dia

Abastimio

de  
de  
de

En que y ni ciente este Sr. de  
me gano yo yo el de un not. fig  
y ley clara por Sr. de Abasti-  
mon al de la Santa Ser. mandada  
por Sr. de a Tomas de Lous en su  
persona que lo y y testigos alon de  
al on de y fu de la man. y y y y  
esta Sr. de que de que Sr. de

de  
de

fue por que se da de <sup>en los 3 dias</sup> ~~en los 3 dias~~ <sup>en los 3 dias</sup> ~~en los 3 dias~~  
mes de octubre de mill y ochocientos y sesenta y tres  
y quatuor años.

Donnas folen enador de don juan y medio preso sob  
bre el falso crimen que se imputado ante vno dize  
que yo tengo apelado del tribunal de vno de vno  
vna sentencia dada y pronunciada por vno con  
tra mi parte para ante el señor general de  
india de nava de la qual apelacion por mi fe  
ya en nombre de mi parte no se me quiza de la  
que antes parese a los poudos vno no aver la  
que de la dicha apelacion sino que se sigue segun  
que por vno esta mandado y pro muniado de lo  
qual sintiendo me por agraviado he blen do como  
de no ser yo apelar tantas quantos puedo y de no  
y el deveser me de alguna y si denegado me fuere pates  
to contra vno de lo que protestare me combiene  
y de me que juze vno en justicia por y lugar an  
de pujan y conderecho puedo y de no y pido al pre  
sente es en mi nombre de por testimonio y alis presen  
tes fingo mis sentestigos subre que pido justicia  
la qual pido costas y testimonio y pido lo que  
juze y

Juan S. H.

Donnas folen S.

ves de ...  
petición ...  
curador ...  
prego ...  
tadery ...  
e ...  
si ...

Blas ...

Ruigomez ...

Despues ...  
dames ...  
clavito ...  
en ...  
alou ...  
seg ...

Ruigomez ...

en 6 de Octubre de 60 q ad

Yo el Rey don Alonso de Aragón y de Navarra y de Sicilia y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña  
ante vno me presente su grado de apela  
don vno don honre y digo q sin aver ful  
mynado la causa por forme de y furza  
de testimonio alled de la ta germana contra  
el don y minor. de ordenado a muerte  
natural y la que se pefutaz no obax  
ante a ver yo apelado de la dya sen  
tenia y tiempo y forma no me da a  
querido a togar ante el por tader  
por su fine no me a querido a y xny  
guardar my zura y dade de don y  
minor y a ym y kwi se el dya  
myer la de semen te ay cauo y r  
de gar. y m de de sub x u de  
la dya x y y aso por la causa que si  
y aver vno y otros y auu talle y de  
y zere y ay cauo q seme y ay x y  
e s s u r e e g u a l p i s o y t o l o n e e s a  
z w e l o f e d e s o m y p l u r o

Thomas de Long

Yo el Rey don Alonso general don ordo  
ny de anado vno lo pedid por Thomas  
de lon y ruyente al p y r e m de frera  
digo que sea a oman en y m qual dya  
y en ee la e x e c u c i o n d e l a s e n t e n c i a  
de la y p r o n u n c i a d a p o r t a s t i m o n  
al led qch la p r i f e r m a n d o c u r t a

Domingo yndio del seruicio de Vicente Ro  
 con safo que en su nombre del Rey sena pte  
 sea por autor y sentenaa de la dya caua r  
 la qual mandaua y me parecer antes  
 que an quoyos y uerra en el caso fuera  
 y de lo que se pnyo y me y firmo de su nombre

Juan de Torres  
 Ocaña

(A A em)

Juan de Torres  
 Ocaña

Como que de lo que se pnyo y me y firmo de su nombre  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r

Juan de Torres  
 Ocaña

La causa de la dya caua r en sus dias del mes de  
 abril del dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 ante yo se anazo abren d vrs los autos en p  
 caua r sus pnyos y las tnon al d d d d d  
 y mandada con el dya caua r de la dya caua r de  
 Vicente rolan dya caua r que como fue a ma r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 sentada y a pnyo por la parte del dya caua r  
 en que el dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r  
 de la dya caua r de la dya caua r de la dya caua r



queriendo se contentar y fize a los indios de bebedos  
contra el fea servicio mandando y mandos sean con  
todas las puntas de cada do del de orejas y sean  
dauados por y cota por quanto fue de aca y en  
se ennotar y yuso a que se mota de la Naca  
de la yonca de la me y mton y por el selo  
que quiso cometa en fize a los indios rebela  
los mandando me sea desgaronada de el xido  
yari que no le absente y de vya a y de la  
de bebedos con los indios que son de bebedos  
contra el fea servicio segun sea con  
lo que se veyo y m de fize de la yonca de

Don Antonio  
de la Naca

A Teny  
de la Naca  
de la yonca de la me y mton

El cargo y cantidad de este y dia  
mes yano de y el de y la yonca  
dia dada por el de y general con yonca  
de anaco en super dona a yomas de la yonca  
y y de yonca de la yonca y yonca  
de la yonca de la yonca de la yonca  
de la yonca de la yonca de la yonca

Ruigomez  
de la yonca